



RESOLUCIÓN 1

DIRECTRICES GENERALES PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES EN EUROPA

Los Estados signatarios y la Comunidad Europea,

- A. Recordando que los Estados signatarios y la Comunidad Europea han asumido la Declaración de Río y la Agenda 21 y han firmado el Convenio sobre Diversidad Biológica y el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en junio de 1992, y considerando que reconocen la necesidad de conciliar el uso legítimo y sostenible de la madera y otros productos forestales con todas las demás funciones de los bosques en las condiciones ecológicas y sociales presentes en Europa, y que la conservación y apropiada mejora de la diversidad biológica en toda clase de bosques es un elemento esencial de su gestión sostenible.
- B. Reconociendo la declaración no vinculante de principios para un consenso global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todo tipo de bosques que se adoptó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, en adelante denominada Declaración de Principios Forestales.
- C. Considerando los objetivos de la gestión sostenible tal y como se establece en la Declaración de Principios Forestales: sic. "Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras".
- D. Acordando que, a efectos de esta Resolución, "gestión sostenible" se define como *la administración y uso de los bosques y tierras forestales de forma e intensidad tales que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causan daño a otros ecosistemas.*
- E. Admitiendo la necesidad, cuando se aplica una política de gestión sostenible, de tener en cuenta los posibles impactos de un cambio climático en los ecosistemas forestales.
- F. Admitiendo la necesidad de llevar a cabo una gestión sostenible de acuerdo con las políticas nacionales de desarrollo y sus prioridades, sobre la base de principios

nacionales respetuosos con el medio ambiente y reconociendo que en la formulación de tales directrices se deben tener en cuenta principios acordados internacionalmente que sean relevantes para las variadas condiciones europeas.

- G. Reconociendo que los bosques proporcionan madera como un producto esencial que puede también, en gran manera, sustituir a productos procedentes de recursos no renovables, así como proporcionar energía y muchos otros bienes, servicios y funciones, que serán necesarios para el bienestar de la sociedad y el medio ambiente en un futuro próximo.
- H. Reconociendo que los bosques crecen en Europa en un ambiente que varía ampliamente (boreal a mediterráneo, continental y marítimo, alpino a llanuras), tienen una larga historia y han sido influenciados por los asentamientos humanos y sus actividades durante siglos, llegándose, entre otras cosas, a conocimientos, técnicas y experiencias en prácticas forestales, al desarrollo y aplicación de regulaciones y políticas de gestión basadas en la planificación a largo plazo, y a una estructura de propiedad muy fragmentada, que en algunas áreas tiende a fragmentarse más, factores todos ellos que tienen un papel en la protección y gestión sostenible de los bosques en Europa.
- I. Anotando que el informe “Los Recursos Forestales en las Zonas Templadas (Evaluación de Recursos Forestales de UN/ECE/FAO, 1990) muestra que los recursos forestales europeos continúan en expansión en términos de superficie, existencias y crecimiento, y que la demanda de productos no maderables y servicios crece en importancia absoluta y relativa.
- J. Anotando con interés que, como valor medio, mas de una quinta parte de los árboles en Europa han mostrado en años recientes daños en el follaje, tal y como se establece en el informe “Condiciones Forestales en Europa” del Programa de Cooperación Internacional de UN/ECE para el estudio y seguimiento de los Efectos de Contaminación Atmosférica sobre los Bosques y la Comisión de las Comunidades Europeas, y que una permanencia de la actual carga contaminante durante largos periodos de tiempo o un aumento de los niveles de contaminación amenazan la vitalidad de los bosques de grandes áreas de Europa.
- K. Considerando los efectos negativos sobre los bosques de algunos lugares de Europa de tormentas, gestión inadecuada, plagas, enfermedades, caza, sobrepastoreo o pastado sin regulación y el desarrollo industrial y de infraestructuras inadecuadamente planificado, y estando interesados en la destrucción de grandes áreas de bosque por los fuegos.
- L. Considerando la responsabilidad de Europa sobre la gestión sostenible de los bosques del mundo.

Se comprometen a promover:

- 1. La aplicación de las Directrices Generales que se establecen en la Parte I de esta Resolución, considerando que son particularmente relevantes para conseguir la gestión forestal sostenible en Europa.**
- 2. La cooperación para llevar a cabo las Acciones Futuras que se establecen en la Parte II.**

PARTE I: DIRECTRICES GENERALES

1. Hay que evitar las acciones humanas que conducen, directa o indirectamente, a la degradación irreversible de suelos y terrenos forestales, la flora y fauna que sustentan y los servicios que proporcionan. Deben aumentarse los esfuerzos para mantener las emisiones de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero por debajo del umbral de tolerancia de los ecosistemas forestales, teniendo en cuenta los efectos acumulativos a largo plazo y/o las sinergias entre ellos. Los incendios forestales y la contaminación de suelos deben ser estrictamente controlados, pudiendo limitar políticas globales y objetivos de gestión y prácticas de gestión en partes especialmente sensibles de Europa.
2. Las políticas forestales, adaptadas a las legislaciones locales dentro del marco de las tradiciones nacionales y los procesos constitucionales, deberían reconocer la naturaleza de largo plazo de la silvicultura mostrando un nivel apropiado de continuidad en materia legal, institucional y operativo, y debería promover intensamente prácticas en bosques estatales y privados que faciliten sus múltiples funciones y su gestión sostenible, incluyendo la conservación y mejora apropiada de su diversidad biológica. Los propietarios forestales que proporcionan beneficios multifuncionales a la comunidad deberían ser incentivados y apoyados por la sociedad u otros beneficiarios, apropiadamente, cuando tal servicio les supone costes excesivos.
3. La gestión forestal se debe basar en política y regulaciones estables a largo plazo sobre usos del suelo que, entre otras cosas, traten de conservar ecosistemas forestales funcionales y tengan en cuenta la estructura de propiedad forestal, que se basen en la presunción general de que el terreno forestal, especialmente el que se considera natural o seminatural, permanecerá dedicado a tal uso.
4. La gestión forestal debería dar, en tanto sea rentable, económica y ecológicamente, combinaciones de bienes y servicios para las naciones y para las poblaciones locales. La silvicultura multifuncional debería ser promovida a fin de lograr un equilibrio adecuado entre las distintas necesidades de la sociedad.
5. La gestión forestal debería dar, en tanto sea rentable económica y ecológicamente, combinaciones de bienes y servicios para las naciones y para las poblaciones locales. La silvicultura multifuncional debería ser promovida a fin de lograr un equilibrio adecuado entre las distintas necesidades de la sociedad.
6. Las prácticas de gestión forestal deberían mantener el debido respeto a la protección de áreas ecológicamente frágiles, la conservación de bosques primarios y climáticos, áreas con patrimonio cultura, y el paisaje, a salvaguardar la cantidad y calidad de las aguas, y a mantener y desarrollar otras funciones protectoras de los bosques como la protección de ecosistemas acuáticos y agrícolas y la protección frente a inundaciones, erosión y aludes.
7. Las prácticas de gestión forestal deberían tender al mantenimiento y, si es posible, mejora de la estabilidad, vitalidad, capacidad de regeneración, resistencia y capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales frente a las presiones, incluyendo protección contra incendios, plagas, enfermedades, animales salvajes y otros agentes dañinos como el sobrepastoreo y el pastoreo incontrolado. Se debería apoyar la prevención y el control de daños bióticos y abióticos a gran escala. Se debe prestar especial atención a mantener y, si es necesario, mejorar, la calidad de los suelos forestal. Se deben promover las prácticas selvícolas que emulan la Naturaleza. Las prácticas opuestas a la gestión sostenible deberían ser desincentivadas activamente.

8. En la gestión de los bosques existentes y en el desarrollo de los nuevos, las especies forestales escogidas deben estar bien adaptadas a las condiciones locales y ser capaces de tolerar presiones climáticas o de otra clase, como insectos y enfermedades o potenciales cambios climáticos durante la totalidad de su periodo de crecimiento. La selección genética, que se practica comúnmente en Europa, no debe favorecer las características productivas a costa de las de adaptación, excepto en determinados cultivos en los que el cuidado intensivo puede protegerlos de los daños. Las repoblaciones deberían realizarse de forma que no afecte negativamente a lugares o paisajes ecológicamente interesantes o dignos de mención.
9. Se preferirán, donde sea apropiado, especies nativas y procedencias locales. El uso de especies, procedencias, variedades o ecotipos fuera de su área natural deberían descartarse cuando su introducción ponga en peligro ecosistemas nativos importantes o valiosos, flora y fauna. Se pueden emplear especies introducidas cuando sus potenciales impactos negativos han sido estudiados y evaluados durante tiempo suficiente, y donde produzcan mayores ventajas que las especies indígenas en términos de producción de madera u otras funciones. Siempre que se usen especies introducidas para reemplazar ecosistemas locales, se realizarán las acciones suficientes para conservar la flora y fauna nativas.
10. Debido a los altos niveles de consumo y residuos, comunes en muchas áreas de Europa, debería fomentarse el reciclado y el uso energético de los productos forestales, tanto para aliviar el problema del tratamiento de residuos, como para aumentar el potencial de los productos forestales como sustitutos de productos procedentes de recursos no renovables.
11. Dada la expansión de los recursos forestales europeos se debería promocionar el uso de productos forestales, madereros y no madereros, sobre una base de compatibilidad con la gestión sostenible de los bosques, de modo que se promueva e incremente el potencial de productos forestales tradicionales y nuevos, cuya venta puede dar, tanto a su propietario como a la sociedad, medios inmediatos de financiación de la gestión forestal.
12. Ya que los conocimientos, la práctica y la opinión pública afectará a las políticas forestales en Europa, se debería promover la concienciación y la comprensión de la gestión sostenible, e intensificar la provisión, mediante la investigación apropiada, de información y entrenamiento a los selvicultores y propietarios sobre el concepto y los métodos de aplicación de la misma. Para asegurar la gestión forestal sostenible, es esencial un número suficiente de técnicas competentes y adecuadamente formadas.

PARTE II: ACCIONES PARA EL FUTURO

13. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea se comprometen a preparar, sin retraso alguno, directrices específicas nacionales o regionales y a incorporarlas en sus planes o programas forestales de aplicación de las Directrices Generales anteriores, de forma consistente con la Declaración de Principios Forestales, y colaborarán en el desarrollo posterior de estas Directrices Generales para la gestión forestal sostenible en Europa.
14. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea colaborarán con esfuerzos para incrementar la reforestación, plantación y conservación de bosques en Europa, de formas consistentes con las Directrices Generales anteriores y con el capítulo de la Agenda 21 sobre combate contra la deforestación.

15. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea colaborarán en el desarrollo de medidas comunes consistentes con las directrices que favorezcan la producción, el uso y la comercialización de productos procedentes de bosques gestionados de forma sostenible.
16. Los estados signatarios y la Comunidad Europea participarán, bajo la égida de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en las actividades internacionales dirigidas a la preparación de un convenio global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de toda clase de bosques.